Nota DNC N° 3500/2024.

Asunción, 20 de mayo de 2024.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	422421
Expediente	304637
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	AGENCIA PARA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE REINGENIERÍA DE LAS PLATAFORMAS DE LA DNCP
Entidad	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Considerando que se pretende ampliar el plazo de vigencia contractual a 18 (dieciocho meses desde la firma del mismo) y teniendo en cuenta que la modificación se realiza con base a las disposiciones de la Ley N° 2051/03, se recuerda a la contratante las limitaciones del Art. 63 con respecto al porcentaje límite, que tomando en cuenta el plazo de vigencia del contrato principal 12 (doce meses) claramente resulta impracticable lo pretendido. Por otro lado; el articulo mencionado no contempla la posibilidad de ampliar plazos en contratos de servicios, a diferencia del Art. 62 de la misma ley respecto a obras que si taxativamente lo expone.

   Ante lo expuesto, recomendamos analizar la pertinencia de realizar el convenio modificatorio referido bajo el amparo de otras disposiciones legales, realizando los ajustes que ameriten.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga